

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DE 2018.

En la Villa de El Casar, siendo las 12:30 horas del día treinta de mayo de 2018, se reunió la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis González La Mola, con la asistencia de los Concejales, Doña Yolanda Ramírez Juárez y Don César Augusto Jiménez Palos. También asistieron como asesores, con voz pero sin voto, Doña Marta Abádez González, Doña Margarita Mesonero Saa, doña María Asunción López González y Don Carlos Ignacio Hernández Salvador asistidos por el Secretario-Interventor que suscribe, Juan Miguel González Sánchez

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde y pregunta si hay alguna objeción al borrador del Acta de la anterior Junta de Gobierno. Al no haber ninguna objeción, el Acta es aprobada. A continuación se trataron los asuntos del Orden del Día:

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL SOBRE EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE EL CASAR, AYUDAS IDAE Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En relación con el procedimiento de contratación del suministro e instalación de material eléctrico para la mejora de la eficiencia energética y renovación del alumbrado público exterior del municipio de El Casar, la Junta de Gobierno toma conocimiento del Informe del Ingeniero Técnico Industrial sobre análisis de la evaluación de los criterios técnicos de la tabla de solución tecnológica presentada por las empresas ofertantes y aprueba la propuesta de la Mesa de Contratación de 9 de mayo de 2018 de adjudicación del contrato en los siguientes términos:

Puntuación Total Clasificación Decreciente:

IMESAPI S.A.: 95, 48 puntos

ALTAMIRANO ELECTRICIDAD S.L.: 92,48 puntos

INFORMACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE EL CASAR.

La Junta de Gobierno se da por enterada de la Resolución nº 488/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el recurso interpuesto por Don Gerardo Adrado Sánchez, en representación de URBASER S.A., contra el acuerdo de adjudicación del contrato de “Servicios de Limpieza Viaria y Mantenimiento Complementario de Zonas Verdes en el municipio de El Casar”, Expediente 499-17 del Ayuntamiento de El Casar en la que el Tribunal acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto, anular la resolución de adjudicación del contrato y retrotraer el procedimiento para que tenga lugar el trámite previsto en el artículo 152.3 del TRLCSP en relación con la baja presuntamente anormal o desproporcionada del adjudicatario y, en su caso, de la segunda empresa clasificada, UTE SIFU-BROCOLI, acordando

también el Tribunal el levantamiento de la suspensión del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.4 del TRLCSP.

**INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO DEL
SECRETARIO-INTERVENTOR RESPECTO AL DESTINO DE SUELO
ENAJENADO A LA EMPRESA ARNAMAR TRES S.L. PARA CONSTRUIR 63
VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.**

La Junta de Gobierno toma conocimiento y se da por enterada del Certificado emitido por el Sr. Secretario-Interventor de Ayuntamiento de El Casar sobre el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2018 respecto del destino de suelo enajenado a la empresa Arnamar Tres S.L. para construir 63 viviendas de protección oficial y cuyo tenor literal se transcribe:

“La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Destino del suelo enajenado por el Ayuntamiento de El Casar sito en calle Juan Carlos I, 1 y 3 en esta localidad, que perteneció al Patrimonio Municipal del Suelo, a la empresa Arnamar Tres S.L. formalizada en escritura pública el día 3 de diciembre de 2010 para construir 63 viviendas de protección oficial.

Antecedentes:

Primero: El Ayuntamiento de El Casar era propietario de pleno dominio de una parcela en esta localidad sita en Calle Juan Carlos I, 1 y 3, según consta en el expediente, adscrita al patrimonio municipal del suelo.

Segundo: Por parte de este Ayuntamiento se instruyó expediente administrativo para enajenar esta finca con destino exclusivo a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

Tercero: La venta fue comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, habiéndose realizado la toma de conocimiento por parte de esta Administración Regional el 2 de junio de 2009.

Cuarto: El Pleno del Ayuntamiento, tras tramitar el preceptivo expediente administrativo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010, acordó adjudicar la parcela a la mercantil Arnamar Tres S.L., cuyo destino es la construcción de un edificio multifamiliar de 63 viviendas de protección oficial, con garajes y trasteros para su venta.

Quinto: Se acordó la siguiente Condición Resolutoria a favor del Ayuntamiento de El Casar: “La compraventa queda sujeta al cumplimiento por parte de la sociedad compradora de las siguientes condiciones:

1.- A destinar la parcela a la construcción de sesenta y tres viviendas de protección oficial, Régimen General.....”

Fundamentos

El Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 52, establece:

“Artículo 52. Destino

1.- Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 a). Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación

urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

2.- Los terrenos adquiridos por una Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, que estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, no podrán ser adjudicados, ni en dicha transmisión ni en las sucesivas, por un precio superior al valor máximo de repercusión del suelo sobre el tipo de vivienda de que se trate, conforme a su legislación reguladora. En el expediente administrativo y en el acto o contrato de la enajenación se hará constar esta limitación.

3. Las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones de destino de las fincas integrantes de un patrimonio público de suelo que se hagan constar en las enajenaciones de dichas fincas son inscribibles en el Registro de la Propiedad, no obstante lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Hipotecaria y sin perjuicio de que su incumplimiento pueda dar lugar a la resolución de la enajenación.

4. El acceso al Registro de la Propiedad de las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones a que se refiere el apartado anterior produce los siguientes efectos:

a) Cuando se hayan configurado como causa de resolución, ésta se inscribirá en virtud, bien del consentimiento del adquirente, bien del acto unilateral de la Administración titular del patrimonio público de suelo del que proceda la finca enajenada, siempre que dicho acto no sea ya susceptible de recurso ordinario alguno, administrativo o judicial.

Sin perjuicio de la resolución del contrato, la Administración enajenante podrá interesar la práctica de anotación preventiva de la pretensión de resolución en la forma prevista por la legislación hipotecaria para las anotaciones preventivas derivadas de la iniciación de procedimiento de disciplinas urbanística.

b) En otro caso, la mención registral producirá los efectos propios de las notas marginales de condiciones impuestas sobre determinadas fincas”.

La legislación de Castilla-La Mancha, Decreto Legislativo 1/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en su artículo 79 establece:

“Artículo 79. El destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

1.- Los bienes de los patrimonios públicos de suelo, deberán ser destinados a:

a) Construcción o rehabilitación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, siempre que dicho fin sea compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico.

b) Usos de conservación y mejora del medio ambiente, incluyéndose tanto el medio natural como el urbano, así como la protección del patrimonio arquitectónico, cultural y del paisaje rústico y urbano.

c) La gestión pública del suelo incluyendo la adquisición, posesión, reivindicación, administración, gravamen y enajenación de toda clase de bienes, así como la asunción de facultades fiduciarias de disposición”.

Teniendo en cuenta que el suelo del Ayuntamiento de El Casar vendió a Arnamar Tres S.L. pertenecía al patrimonio municipal de suelo y su destino legal es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, en consonancia con lo dispuesto en la legislación precitada, rectificar la condición resolutoria existente de la siguiente manera:

Condición Resolutoria a favor del Ayuntamiento de El Casar: La compraventa queda sujeta al cumplimiento por parte de la sociedad compradora de las siguientes condiciones:

1.- A destinar la parcela a la construcción de sesenta y tres viviendas sujetas a algún régimen con protección pública...”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido, sello y firma la presente Certificación por orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, Don José Luis González La Mola. En El Casar, 11 de mayo de 2018”.

INFORMACIÓN SOBRE EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LAS HUÉRFANAS.

La Junta de Gobierno toma conocimiento del Anuncio de licitación sobre la ejecución de obras de acondicionamiento de la Plaza de las Huérfanas y soterramiento de contenedores publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de mayo de 2018, con un procedimiento de licitación modalidad abierto simplificado, tramitación ordinaria, presupuesto base de licitación sin impuestos de 76.663,8 €, plazo de ejecución de la obra de tres meses conforme al proyecto técnico y plazo de presentación de ofertas hasta el 11 de junio de 2018 a las 14:00 horas.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PLAZAS DE TAQUILLERO/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL Y DE LA POLICÍA LOCAL.

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2018 sobre la Convocatoria para proveer tres plazas de la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de El Casar, vacantes en la plantilla, en la que se hace referencia a la publicación de las Bases y anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 57 de 21 de marzo de 2018 y se dispone publicar el anuncio de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dando un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.E. para la presentación de solicitudes.

Asimismo, la Junta de Gobierno se da por enterada del proceso de selección instruido para cubrir cuatro plazas de taquillero/a para las Piscinas Municipales, temporada verano 2018, según Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de 7 de mayo de 2018.

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PLAN DE EMPLEO 2018.

Vista Orden 60/2018, de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro para contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social y la Resolución de 22/05/2018 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018 dichas subvenciones, se acuerda solicitar subvención para la contratación de 40 trabajadores/as distribuidos en los siguientes proyectos por orden de prioridad:

- Conservación y Mantenimiento del Medio natural: 14 trabajadores/as
- Mantenimiento de Instalaciones de Servicios Públicos: 13 trabajadores/as

- Desarrollo de la Administración Electrónica en los Servicios Municipales: 4 trabajadores/as.
- Animación Sociocultural: 3 trabajadores/as
- Fomento de la lectura: 2 trabajadores/as
- Atención a la Infancia y la Juventud: 4 trabajadores/as

Tras debatir los Concejales asistentes sobre diversos asuntos municipales y al no haber otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión a las 14:00 horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Vº.Bº.EL ALCALDE